INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE ANTONIO GALAN

Corregimiento de Santa Bárbara - Municipio de Pasto
Resolución 2403 del 27 de noviembre del 2012 de la SEMPASTO
DANE: 252001003282 NIT 800024902-4
Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

---

CONTRATO No. IEM-SU-2026-001

1. CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 de Marzo de 2026.
3. CONTRATANTE	**I.E.M. JOSÉ ANTONIO GALÁN**
4. NIT	800.024.902-4
5. REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CLEMENCIA PRADO GALARZA
6. CARGO	RECTORA
7. CONTRATISTA	EXPRESO COSTA SUR S.A.S.
8. NIT. No.	814.007.116-0
9. REPRESENTANTE LEGAL	CAMPO ELÍAS BENAVIDES TORRES
10. Dirección del contratista para notificaciones.	Carrera 16 No. 13 - 14. Av. Julián Bucheli. Pasto.
11. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015.
12. Acta de Adjudicación	Del 18 de Marzo de 2026.

13. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSÉ ANTONIO GALÁN –MUNICIPIO DE PASTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR TERRESTRE CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE CON CUPOS DISPONIBLES PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA Y MANTENER LA COBERTURA EN EL AÑO 2026-1, DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.

Ruta	Recorrido		Distancia en km	Tiempo estimado recorrido	Medio de transporte	capacidad del vehículo	Condiciones de transitabilidad	Puntos de encuentro (paradas)
	Desde	Hasta (Establecimiento Educativo)						
1	DIVINO NIÑO, EL PALMAR LAS PALMAS	I.E.M JOSE ANTONIO GALAN	13	1,10 hora	BUS	22	**RUTA RURAL No. 1** : **13 Kilómetros.** Inicia las 6:00 A.M en la vereda Divino Niño, El Palmar, Las Palmas, a la I.E. M José Antonio Galán y viceversa a la 2:00 P.M Transitabilidad de la ruta: Destapada, terreno escarpado, montañoso, muy estrecho..	**RUTA RURAL No. 1 13 Kilómetros.** Inicia las 6:00 A.M en la vereda Divino Niño, El Palmar, Las Palmas, a la I.E. M José Antonio Galán y viceversa a la 2:45 P.M PUNTOS DE ENCUENTRO 1. Vereda Divino Niño. 2. Las Palmas. 3. El Palmar 4. Agualongo
2	LA ESPERANZA, LAS IGLESIAS	I.E.M JOSE ANTONIO GALAN	11	1,10 hora	BUS	21	**RUTA RURAL No. 2 11 Kilómetros**. Inicia las 6:00 A.M en La Esperanza, Las Iglesias, a la I.E. M José Antonio Galán y viceversa Galán y viceversa a la 2:00 P.M. Transitabilidad de la ruta: Destapada, terreno escarpado,montañoso.	**RUTA RURAL No. 2 11 Kilómetros.** PUNTOS DE ENCUENTRO 1. Casa señora Luz Gelpud. 2. En el río La Esperanza. 3. Frente a la escuela 4. Señora Mariana Miramag 5, Entrada al Socorro. 6. Vereda Iglesias tras de la escuela. 7. Los Angeles Alto.

3	LAS ENCINAS, CEROTAL	I.E.M JOSE ANTONIO GALAN	10	1,10 hora	BUS	26	**RUTA RURAL No. 3: 10 kilómetros** Inicia a las 6:10 A.M en Las Encinas, San martín a la I.E. M José Antonio Galán y viceversa a la 2:00 P.M. Transitabilidad de la ruta: Destapada, terreno escarpado,montañoso.	RUTA RURAL No. 3: 10 kilómetros PUNTOS DE ENCUENTRO 1. Vereda Las Encinas, 2. Mina de arena. 3. Cruce San Martín
4	CEROTAL	I.E.M JOSE ANTONIO GALAN	8	50 minutos	BUS	26	**RUTA RURAL No. 4: 8 Km Kilómetros** .Inicia las 6:10 A.M en la vereda Cerotal a la I.E. M José Antonio Galán y viceversa a la 3:00 P.M Transitabilidad de la ruta: Destapada, terreno escarpado,montañoso.	**RUTA RURAL No.4 : 8 Km Kilómetros** PUNTOS DE ENCUENTRO 1. Cerotal 2. San Matín 3. Los Angeles
5	LAS PIEDRAS	I.E.M JOSE ANTONIO GALAN	7	40 minutos	BUS	22	**RUTA RURAL No. 5: 7 kilómetros**. Inicia a las 6:10 A.M en Las Piedras a la I.E. M José Antonio Galán y viceversa Galán y viceversa a la 2:20 P.M Transitabilidad de la ruta: Destapada, terreno escarpado,montañoso.	RUTA RURAL No. 5: 7 kilómetros. PUNTOS DE ENCUENTRO. 1. Escuela Las Piedras. 2. Sector corazón de Jesús. 3. Sector Los Arrayanes. 4. El compartidero. 5 Sector Santa Martha
6	EL TINTO	I.E.M JOSE	8	30 minutos		38	**RUTA RURAL No. 6: 3 kilómetros** Inicia a las 6:40 A.M en La represa, El Tinto José Antonio Galán y viceversa a la 2:00 P.M Transitabilidad de la ruta: Destapada, terreno escarpado,montañoso .	**RUTA RURAL No. 7: 4 kilómetros PUNTOS DE ENCUENTRO** 1. La Represa. 2. El Tinto Alto.

13.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El Contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato, el cuadro de presupuesto oficial y las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo y en la oferta económica presentada. La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

En especial, cumplirá con las siguientes obligaciones contractuales:

a) Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por el centro educativo.
b) Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
c) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
d) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
e) Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
f) Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
g) Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
h) Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
i) Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
j) Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni interveredales.
k) Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema

que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.

l) Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.

m) Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.

n) Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante

o) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.

p) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.

q) Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 348 de febrero de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.

r) El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.

s) Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio.

14. PLAZO: Cien (100) días académicos de servicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, aproximadamente hasta el día 11 de Septiembre de 2026. Estos pueden variar, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, los días de servicio efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados.

15. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000).**

16. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante mensualidades vencidas teniendo en cuenta los días académicos legalmente transportados, sustentados en planillas de control.

17. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

VALOR A AFECTAR	FECHA	DENOMINACIÓN	CUENTA	CDP
$220.000.000	18 de Febrero 2026	Transporte Escolar	2.3.2.3.2.02.02.006.1.2.3.3.04.023	2026000002

18. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el delegado por la Rectora de la Institución, junto al Comité Veedor, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, vigilar el desarrollo del objeto del contrato y suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectarán la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega. Se conformará el comité de transporte con padres de familia de cada vereda, un docente y un estudiante quienes apoyarán en la supervisión y cumplimiento para la ejecución del contrato.

19. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago se considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a. Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

b. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, por valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

c. Calidad del servicio suministrado, por valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor total, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

d. Responsabilidad civil extracontractual, por valor asegurado equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato, que ampare los riesgos que ocurran durante la ejecución del contrato, cuya reclamación se la podrá realizar dentro de los dos años siguientes.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la Institución Educativa. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

21. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

22. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la Institución, podrá Imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: La Institución dando aplicación al procedimiento establecido en el titulo primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la Imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara a la Institución, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que la Institución descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Institución a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el CPACA, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

25. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución.

26. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Institución y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
29. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la Institución suscribir nuevo contrato.
30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.
31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato
33. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la Institución (Entidad contratante):	 **MARIA CLEMENCIA PRADO GALARZA** **RECTOR**
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**EXPRESO COSTA SUR S.A.S.** **R.L. CAMPO ELÍAS BENAVIDES TORRES** Contratista